

SECRETARIA DE TURISMO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, EL LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO, EL ING. SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 18 de febrero de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. Con fecha 16 de abril de 2009, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron un primer Convenio Modificatorio, por el cual se modificaron las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO"; así como los anexos 1, 2, y 3, estableciéndose que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$175'350,000.00
TOTAL	\$175'350,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$72'500,000.00 (setenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del Primer Convenio Modificatorio; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$102'850,000.00 (ciento dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3.

El Anexo 1, una vez modificado, quedó de la siguiente manera:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

Proyectos	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1. Pueblos Mágicos	10,200,000	16,200,000	26,400,000
3a. Etapa de Rehabilitación e Imagen Urbana en Dolores Hidalgo, C.I.N.	10,200,000	16,200,000	26,400,000
2. Ciudades Patrimonio de la Humanidad	31,450,000	51,350,000	82,800,000
4a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana y equipamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato, Gto.	10,220,000	16,880,000	27,100,000
Dignificación y rescate de la Imagen Urbana de Accesos, así como dentro y fuera de la Zona de Monumentos de San Miguel de Allende y Atotonilco.	12,990,000	22,010,000	35,000,000
Restauración del Patrimonio en San Miguel de Allende y Atotonilco.	5,670,000	7,330,000	13,000,000
Iluminaciones Escénicas del Patrimonio Cultural en San Miguel de Allende.	1,070,000	2,130,000	3,200,000
Imagen Urbana en San Miguel de Allende.	1,500,000	3,000,000	4,500,000
3. Ruta del Bicentenario	24,050,000	28,500,000	52,550,000
2a. Etapa de Mejoramiento de la imagen Urbana del Centro Histórico de Yuriria, Gto.	4,000,000	4,000,000	8,000,000
Construcción del Malecón en Yuriria (área peatonal y de servicios).	11,000,000	11,000,000	22,000,000
2a. Etapa de Rehabilitación e Imagen Urbana de la Ciudad de Celaya, Gto.	5,050,000	8,000,000	13,050,000
2a. Etapa del Desarrollo ecoturístico presa de Cebolletas, del Municipio de Coroneo.	4,000,000	5,500,000	9,500,000
4. Otros Programas	6,800,000	6,800,000	13,600,000
Programa de Competitividad Estatal	800,000	800,000	1,600,000
Señalética turística estatal	6,000,000	6,000,000	12,000,000
Total	72,500,000	102,850,000	175,350,000

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. De la SECTOR:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2009, la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante oficio No. SEDETUR/DDP/312/09, de fecha 21 de julio de 2009, la modificación al "CONVENIO" con la finalidad de cambiar la aportación de recursos federales y estatales, así como para adicionar, modificar y suprimir diversos proyectos, que se describen en el citado oficio, por lo cual se modificarán las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 1, 2, y 3.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", las Cláusulas Primera y Segunda, así como sus Anexos 1, 2, y 3; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" y su Primer Modificatorio relacionados en los Antecedentes II y IV de este instrumento, respectivamente, las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 1, 2, y 3, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$139'750,000.00
TOTAL	\$139'750,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$54'700,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$85'050,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2 y 3 que se mencionan en las Cláusulas modificadas en los términos de la Cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan a este Segundo Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO" y su Primer Modificatorio, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO" y en el Primer Modificatorio, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO" y su Primer Modificatorio.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO" y su Primer Modificatorio.

QUINTA.- Este Segundo Convenio modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 18 de febrero de 2009, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el veintisiete de julio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Turístico, **Sergio Enrique Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

Proyectos	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1. Pueblo Mágicos	10,200,000	16,200,000	26,400,000
3a. Etapa de Rehabilitación e Imagen Urbana en Dolores Hidalgo, C.I.N.	10,200,000	16,200,000	26,400,000
2. Ciudad Patrimonio de la Humanidad	31,450,000	51,350,000	82,800,000
4a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana y equipamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato, Gto.	10,220,000	16,880,000	27,100,000
Dignificación y rescate de la imagen urbana de accesos así como dentro y fuera de la zona de monumentos en San Miguel de Allende.	4,330,000	8,670,000	13,000,000
Cableado subterráneo (2a. etapa del cableado subterráneo Zona Noreste de San Miguel de Allende y 1a. del cableado subterráneo de Atotonilco)	8,660,000	13,340,000	22,000,000
Restauración del patrimonio de San Miguel de Allende y Atotonilco.	5,670,000	7,330,000	13,000,000
Imagen urbana e iluminaciones escénicas en el centro histórico de San Miguel de Allende y Atotonilco.	2,570,000	5,130,000	7,700,000
3. Ruta del Bicentenario	13,050,000	17,500,000	30,550,000
2a. Etapa de Mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico de Yuriria, Gto.	4,000,000	4,000,000	8,000,000
2a. Etapa de Rehabilitación e Imagen Urbana de la Ciudad de Celaya, Gto.	5,050,000	8,000,000	13,050,000
2a. Etapa del Desarrollo ecoturístico presa de Cebolletas, del Municipio de Coroneo.	4,000,000	5,500,000	9,500,000
Total	54,700,000	85,050,000	139,750,000

ANEXO 2
CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Guanajuato	8511	A partir de Julio	\$54,700,000.00
Gran Total			\$54,700,000.00

ANEXO 3
CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Guanajuato	A partir de Julio	\$85,050,000.00
Total		\$85,050,000.00